



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 127 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 27 SE: 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 00993 de fecha 09 de diciembre del 2016 se contrató al proveedor RICARDO MAZUELOS TEJADA E.I.R.LTDA. Para la Adquisición de Sacos – Capacidad de 50 Kg. – Boca Abierta y Fondo Cocido – Para la Conservación y Guardado de Material Vegetal, para el Proyecto “Mejoramiento de la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna”, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden, lugar de entrega en el Almacén Central de la MPJB, estableciendo que el incumplimiento de los entregables se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada el 09 de diciembre del 2016 por la firma puesta en una copia simple de la Orden de Compra en mención que obra a fojas 03 del expediente administrativo;

Que, Obra en el expediente:

- Copia de Guía de Remisión N° 001-00258 con firma y sello de Almacén Central de fecha 12 diciembre 2016 y del Responsable del proyecto.
- Factura Original N° 001-00579 de fecha 12.12.2016.
- Cuadro de Necesidades N° 0002396, adjunto Especificaciones Técnicas con vistos, sellos y firmas respectivas.
- Declaración Jurada del Proveedor Ricardo Mazuelos Tejada.
- Solicitud de Cotización N° 1928 de fecha 02.12.2016.

Que, mediante Informe N° 1437-2016-OAJ-AGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 21 de diciembre del 2016, el (e) de Almacén Central Sr. Harry Warton Maquera Cosio, remite a la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Conformidad de Recepción de Bienes según Guía de Remisión N° 001-258, indicando que el proveedor realizó la entrega de Adquisición de Sacos correspondiente a la Orden de Compra N° 993;

Que, el 09 de febrero del 2017 mediante Informe N° 012-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, relación de órdenes de compra y servicios para trámite de reconocimiento de deuda, incluyendo entre otras la orden de compra a favor del proveedor Ricardo Mazuelos Tejada E.I.R.Ltda., informe que mediante Proveído es remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el 14 de febrero del 2017;

Que, se advierte que la Sub Gerente de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, por V°B° del Informe N° 1437-2016-OAJ-AGL-GAF-GM-A/MPJB que aparece en la parte inferior izquierda;

Que, con Informe N° 717-2017-OPP-GM/MPJB del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA Duverly German Limache Quispe, indica que el proyecto a afectar cuenta con el presupuesto para atender el reconocimiento de deuda otorgando estructura presupuestal correspondiente al año 2017;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que “el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de



la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de **S/. 1,000.00** (Mil seiscientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor **RICARDO MAZUELOS TEJADA E.I.R.LTDA.** por la Adquisición de Sacos – Capacidad de 50 Kg. - Boca Abierta y Fondo Cocido – Para la Conservación y Guardado de Material Vegetal, para el Proyecto Mejoramiento de la Producción Agrícola de la Tara en el Centro Poblado de Pampa Sitana, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre - Tacna", según Orden de Servicio y/o Trabajo N° 000993-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR** el pago de la deuda, previa disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a las áreas correspondientes la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUVERLY G. LIMACHE QUISEP  
(E) GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.c.  
GAF  
OAJ  
OFP  
SGT  
SGC  
Interesado  
C.c.Archivo